



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS ECONÓMICO-PRESUPUESTARIOS, DEL MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO, SOBRE LA INCORPORACIÓN PROGRESIVA DE UNA ROTACIÓN EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, EN LOS PROGRAMAS FORMATIVOS DE DETERMINADAS ESPECIALIDADES SANITARIAS.**

---

La Comisión Técnica de Formación Especializada en Ciencias de la Salud, en diversas ocasiones se ha pronunciado por la necesidad de fomentar un acercamiento entre los dos ámbitos asistenciales de Atención Primaria y Especializada, a fin de garantizar la continuidad de la asistencia entre ambos para que la persona pueda ser objeto de una atención más integrada a lo largo de todo su ciclo vital, al mismo tiempo que con dicho acercamiento se consigue sentar las bases para aplicar estrategias que permitan a las Administraciones Sanitarias una utilización más racional y eficaz de los recursos.

El contacto de los especialistas en formación con ambos niveles, desde las primeras etapas en las que el profesional inicia su relación con el sistema sanitario a través de su período de residencia, constituye una de las vías para consolidar esta cultura de acercamiento que requiere unas competencias profesionales que deben ser identificadas como un área potencial de mejora y desarrollo profesional de los especialistas en Ciencias de la Salud desde su período de formación, creando las bases para que en su posterior ejercicio profesional las actividades de coordinación e inter-consulta entre ambos niveles lleguen a ser una práctica incorporada a sus quehaceres cotidianos.

El proceso de identificación y posterior adquisición de competencias que requiere esta visión de la asistencia sanitaria, hace aconsejable que los programas formativos de determinadas especialidades prevean que el residente realice estancias formativas en el ámbito de la Atención Primaria de Salud, medio que se considera especialmente adecuado por sus estilos de práctica profesional, su carácter universal, y su orientación a las personas como un todo integrado en un medio familiar y social.

Por todo ello, esta Dirección General, previos informes de los órganos asesores en materia de formación sanitaria especializada, del Ministerio de Educación y Ciencia, y en los términos propuestos en el Acuerdo de la Comisión Técnica de Formación Especializada en Ciencias de la Salud, ratificado por el Pleno de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, en su sesión correspondiente al día 19 de abril de 2006,

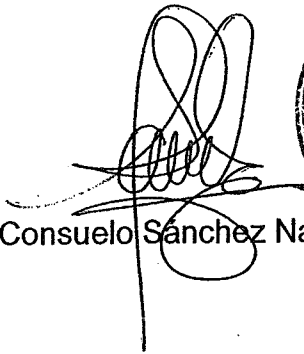



ACUERDA

- Que en los nuevos programas de formación sanitaria especializada que se especifican en el anexo a este Acuerdo, las Comunidades Autónomas incorporen progresivamente rotaciones por Atención Primaria, en los términos previstos en el citado anexo.
- Que en los nuevos programas formativos de las especialidades afectadas se incorpore una referencia expresa a la presente Resolución.
- La Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, efectuará anualmente el seguimiento del presente Acuerdo y su grado de implantación en las distintas Comunidades Autónomas.

Madrid, 15 de junio de 2006

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y  
SERVICIOS ECONÓMICO-PRESUPUESTARIOS,

  
Consuelo Sánchez Naranjo





**ANEXO**

**ROTACIÓN DE RESIDENTES EN ATENCIÓN PRIMARIA**

**1.- Especialidades a las que afecta:**

<b>Especialidad</b>	<b>Duración orientativa</b>
- Aparato Digestivo	2 meses
- Cardiología	idem
- Cirugía General y del Aparato Digestivo	idem
- Cirugía Ortopédica y Traumatología	idem
- Dermatología Médico Quirúrgica y Venereología	idem
- Nefrología	idem
- Neumología	idem
- Neurología	idem
- Otorrinolaringología	idem
- Endocrinología y Nutrición	idem
- Geriátrica	idem
- Medicina Física y Rehabilitación	idem
- Medicina Interna	idem
- Obstetricia y Ginecología	idem
- Oftalmología	idem
- Psiquiatría	idem
- Reumatología	idem
- Urología	idem

**2.- Contenidos orientativos de la rotación:**

- Ampliar la formación del residente en: Comunicación asistencial, relación médico-paciente, en la faceta preventiva y asistencial (individuo, familia y comunidad con un enfoque bio-psico-social) de la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria, el razonamiento clínico en un contexto de alta incertidumbre diagnóstica y alta frecuentación, así como conocer aspectos básicos relativos a la organización, funcionamiento y gestión de los Centros de Salud, según el plan formativo que se determine.
- El plan específico de formación, sus módulos y el año de residencia en el que se llevarán a cabo, se determinará, por el órgano competente en materia de formación especializada de cada Comunidad Autónoma, a



propuesta de la/s Comisión/es de Docencia del/los correspondiente/s Hospital/s, previa coordinación con los responsables de las Unidades Docentes de las especialidades implicadas y con el/los Coordinador/es de la/s Unidad/es Docente/s para la formación de especialistas en Medicina Familiar y Comunitaria de su área de influencia.

- Es aconsejable que la rotación se divida en dos partes al principio y al final del período de residencia.

### **3.- Lugar de realización:**

En Unidades Docentes acreditadas para la formación de especialistas en Medicina Familiar y Comunitaria.

### **4.- Efectos de la rotación:**

- La rotación por Atención Primaria a la que se refiere este Acuerdo, se entiende sin perjuicio de las rotaciones/estancias formativas que ya se estén efectuando por otros dispositivos extra-hospitalarios de la especialidad de que se trate.
- Las rotaciones por Atención Primaria ya previstas en otros programas formativos se llevarán a cabo en los términos previstos en cada uno de ellos.

### **5.- Organización progresiva de las rotaciones:**

Las Comunidades Autónomas incorporarán las rotaciones a las que se refiere el presente Acuerdo en los programas formativos que se citan en el apartado uno, de forma progresiva y a medida que lo permitan los recursos docentes de las distintas unidades implicadas.

### **6.- Seguimiento del Acuerdo:**

La Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, efectuará anualmente el seguimiento del presente Acuerdo y su grado de implantación en las distintas Comunidades Autónomas.